

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

29649 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.710/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 27 de noviembre de 1990, ha acordado levantar la suspensión de la Ley 3/1990, de 16 de marzo, de las Cortes de Castilla y León, de Seguridad Industrial de Castilla y León, en el recurso de inconstitucionalidad número 1.710/1990, promovido por el Presidente del Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución, cuya suspensión se dispuso por providencia de 11 de julio de 1990.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29650 *REAL DECRETO 1572/1990, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE QB-90 «Cubiertas con materiales bituminosos».*

El Decreto 2752/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 12, 13 y 15 a 19 de noviembre), aprobó la norma MV-301/1971 «Impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos» para regular las condiciones técnicas de estos materiales y la ejecución de este tipo de impermeabilización, atendiendo a la habitabilidad y durabilidad de los edificios.

Dicha norma fue modificada por Real Decreto 2805/1986, de 12 de septiembre, en la parte referente a materiales y productos, para adecuarla a las nuevas especificaciones técnicas, los métodos de ensayo y los procedimientos de control y de acreditación de su calidad, pasando a denominarse NBE-301/1986 y dejando para una etapa posterior su actualización en lo relativo a los sistemas de impermeabilización y a su puesta en obra.

Con el fin de obtener la claridad y la seguridad jurídicas suficientes, evitando que sucesivas modificaciones de la norma pueda originar

dudas sobre su correcta aplicación, se ha optado por dictar una nueva norma, objeto del presente Real Decreto, que, recogiendo lo que realmente resulta aplicable de anteriores disposiciones, lo complementa con la actualización de los aspectos relativos al proyecto, a la ejecución, al control de calidad, a la utilización y al mantenimiento de las cubiertas de materiales bituminosos, culminando de esta forma el proceso de actualización iniciado con el mencionado Real Decreto 2805/1986.

Por otra parte, se ha cambiado la denominación de la norma para adaptarla al sistema de designación nemotécnica de la normativa básica de la edificación NBE más reciente y se han realizado los trámites que determina la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 83/189/CEE, de 28 de marzo, modificada por la Directiva 88/182/CEE, de 22 de marzo, por la que se establece un procedimiento de información de las normas y las reglamentaciones técnicas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la norma básica de la edificación NBE QB-90 «Cubiertas con materiales bituminosos», en los términos establecidos en el anejo adjunto.

DISPOSICION TRANSITORIA

No es obligatoria la aplicación de la norma básica de la edificación NBE QB-90, que se aprueba por el presente Real Decreto a los edificios que en la fecha de la entrada en vigor del mismo estén construyéndose o tengan sus proyectos aprobados por la Administración, o visados por Colegios profesionales, o tengan concedida licencia para su construcción.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 2752/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 12, 13 y 15 a 19 de noviembre), y el Real Decreto 2085/1986, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para modificar, cuando proceda, las referencias a normas UNE que figuran en el apéndice del anejo del presente Real Decreto.

Segunda.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria, el presente Real Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA